



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 10 de octubre de 1987

Núm. 232

### SECCION PRIMERA

#### Ministerio del Interior

Núm. 60.782

**REAL DECRETO 1.178 de 1987, de 11 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos del Código de la Circulación y el cuadro de multas.**

El incremento del número y de la gravedad de los accidentes de circulación y la secuela de víctimas que producen, obligan a adoptar medidas tendientes a corregir los comportamientos de quienes, al infringir las normas que regulan la circulación de vehículos, ponen en grave riesgo su seguridad y la de los demás usuarios de las vías públicas. Especial atención merece la corrección de las infracciones a las normas que limitan la velocidad, que es siempre y por su propia naturaleza un factor añadido de riesgo.

Por la presente disposición se destacan y aclaran preceptos fundamentales del Código de la Circulación, con el fin de lograr la máxima eficacia en su aplicación. La norma aísla el concepto genérico de conducción negligente o temeraria, en el artículo 18, depurando del mismo, para evitar confusiones, la infracción de velocidad, que ya venía siendo recogida en el artículo 20, el cual se simplifica. Se pone el acento en el concepto de conducción responsable, y en el artículo 261 se configura el permiso de conducción como una autorización administrativa, de carácter permanente y personal, que, aunque reglada, puede ser revocada, excepcionalmente, no como método ordinario de sanción, sino por razones de seguridad o cuando se falte a la confianza esencial que su concesión implica.

Por otra parte, el artículo 286 del Código de la Circulación establece que las multas se hagan efectivas en papel de pagos, y que el procedimiento para el cobro de las multas derivadas de infracciones a sus normas, cuando el pago no se ha realizado en el plazo señalado, se desarrollará con intervención del Juzgado de Distrito correspondiente.

Sin embargo, las Administraciones públicas se caracterizan por su capacidad para hacer cumplir sus resoluciones, cuando éstas son firmes y se ha respetado el procedimiento establecido para ello, sin perjuicio del derecho que asiste a los ciudadanos afectados para recurrir las mismas ante el órgano jurisdiccional correspondiente y solicitar la suspensión, hasta tanto se resuelve la cuestión planteada.

Por tal razón, la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, además de disponer que el pago de dichas multas se efectuará en metálico o por otros medios que reglamentariamente se determinen, establece que, cuando haya de utilizarse el procedimiento de apremio para el cobro de las mencionadas multas, dicho procedimiento se ajustará a lo que reglamentariamente se disponga.

Finalmente, se considera necesario introducir, en un nuevo capítulo del Código de la Circulación, la regulación de la publicidad relacionada con los vehículos de motor, para evitar que inciten a la comisión de infracciones de tráfico, lo que ya tiene una base legal en nuestro ordenamiento y es absolutamente necesario, en vista de la insensibilización general que puede provocar respecto a la seguridad vial.

Esta falta de sensibilidad se manifiesta precisamente en la comprobada inobservancia de las limitaciones de velocidad. Por ello, se elevan las sanciones previstas para este tipo de infracción y para la de circular sin haber obtenido el permiso de conducir, hasta el máximo permitido por vía reglamentaria, sin exceder el límite señalado para las faltas por el Código Penal.

En su virtud, a propuesta del ministro del Interior, con informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

Dispongo:

Artículo primero. — Se modifican los artículos 18, 261.I, 286 y el 289 del Código de la Circulación, y se añade un nuevo capítulo, el XXI, con un único artículo, en la forma que se indica a continuación:

Artículo 18. Se suprime la última frase del primer párrafo, que dice: "O a la velocidad que exceda de la que, como máxima, hayan fijado las autoridades competentes para cada lugar o circunstancia."

Artículo 261.I. Se añade el siguiente párrafo al apartado I de este artículo:

"El permiso o licencia de conducir son de otorgamiento y contenido reglados en base a la aptitud y conocimientos que se determinan en este Código de la Circulación; su concesión conlleva, por parte del titular, el deber de conducir responsablemente y con sujeción a las reglas del tráfico. El permiso o licencia de conducción sólo pueden ser intervenidos, revocados, suspendidos o anulados en los casos y por los procedimientos que se regulan en este Código y en las leyes penales."

Artículo 286. Queda redactado como sigue:

"I. Las multas serán hechas efectivas a los órganos de recaudación del organismo gestor, directamente o a través de entidades de depósito, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

II. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior, sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente del organismo gestor.

III. En las multas impuestas por los gobernadores civiles, dicho procedimiento de apremio será llevado a cabo por los servicios recaudatorios del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Ministerio de Economía y Hacienda establecerá los procedimientos y requisitos para el cargo de los valores a las Delegaciones de Hacienda.

IV. Para la exacción, por la vía de apremio, de las multas impuestas por los alcaldes, se seguirán los procedimientos regulados en la legislación vigente de régimen local."

Artículo 289. Queda redactado del modo siguiente:

"I. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 16, 18, párrafo primero; 19, 20 y 21, párrafo tercero; 25, 30, 40, 45, apartado a); 48, apartado III, c) y V; 49, apartado I, a); 99, 149, apartado II, párrafo primero; 151, 174, apartados b), números 2 y 3 y c); 295, párrafo primero, por no ceder el paso, y 296, número 3, segundo concepto, determinarán, además de las sanciones pecuniarias que se establecen en el cuadro de multas anexo a este Código, la suspensión del permiso de conducir del infractor por tiempo no superior a tres meses, en los siguientes casos:

Primero. — Cuando se compruebe una especial gravedad de los hechos por la concurrencia de circunstancias de peligro distintas de las estrictamente requeridas para consumar la infracción.

Segundo. — Cuando el infractor, con anterioridad a la comisión de la infracción, haya sido ejecutoriamente condenado, por delito o falta de circulación, o sancionado ejecutoriamente por infracción de tráfico definida en los preceptos que se relacionan en el primer párrafo de este artículo, y no haya transcurrido el tiempo que establece el artículo 241.II de este Código.

II. Las infracciones en que no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los dos números del apartado anterior o preceptos no relacionados en el mismo, sólo llevarán consigo la suspensión del permiso para conducir del infractor por un período de hasta tres meses, cuando se compruebe que el conductor desobedece habitualmente las normas de circulación, por haber sido sancionado, en los doce meses inmediatamente anteriores, al menos en cinco ocasiones.

III. La suspensión del permiso de conducir se llevará a efecto una vez que adquiera firmeza la sanción impuesta, mediante orden cursada al infractor para que entregue el documento al agente de la autoridad que lo recoja, y cuya desobediencia dará lugar a que se pase el tanto de culpa a la autoridad judicial y a que se tome razón en el Registro de Conductores e Infractores del período en que, pese a la no entrega del permiso, dicha persona no puede conducir y debe ser objeto de especial vigilancia por parte de los policías de Tráfico.

IV. La conducción de vehículos automóviles durante el tiempo de suspensión del permiso llevará aparejada una nueva suspensión por tres

meses al cometerse el primer quebrantamiento, procediéndose al siguiente a la revocación que se regula en el artículo 291, V, de este Código.”

### “Capítulo XXI.

Artículo 312. Las informaciones o comunicaciones de todo tipo a los consumidores referidas a vehículos de motor observarán las siguientes reglas:

Primera. — No ofrecerán en su argumentación escrita o verbal, en sus elementos sonoros o en sus imágenes, incitación alguna a la velocidad excesiva, a la conducción temeraria, a situaciones de peligro o a cualquier otra circunstancia y otros usos de conducción de los vehículos que supongan una infracción al Código de la Circulación.

Segunda. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 y en el artículo 13.1, f), de la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la información a los consumidores sobre los vehículos de motor deberá incluir aquellas instrucciones, indicaciones o advertencias que resulten necesarias para informar al usuario de los riesgos previsibles. En todo caso, dicha información deberá advertir el riesgo que supone superar los límites de velocidad establecidos. Estas advertencias se incluirán en las instrucciones de uso y circulación de los vehículos o en cuanta información se ofrezca a los consumidores en los términos que se establezcan en desarrollo de esta norma.

El incumplimiento de las reglas anteriores se considerará infracción grave en materia de defensa de los consumidores y usuarios, sancionándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LGDCU, por los órganos administrativos competentes, según el procedimiento previsto en el Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.”

Artículo segundo. — El anexo I del Código de la Circulación que contiene el cuadro de multas, queda modificado en los siguientes términos:

“Art. 18. Por conducir automóviles de modo negligente o temerario, 5.000 a 29.000 pesetas.

Por conducir otros vehículos de modo negligente o temerario, y párrafo segundo, 1.000 a 10.000 pesetas.

Art. 20. 1. Los excesos de velocidad sobre los límites establecidos en este artículo se sancionarán según la siguiente escala, sin perjuicio de la suspensión del permiso de conducir que proceda, con arreglo al artículo 289:

Por circular a velocidad que exceda de las limitaciones específicas de 50 kilómetros/hora o menores se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta 55 Km/h, 4.000 pesetas.

A más de 55 y hasta 60 Km/h, 8.000 pesetas.

A más de 60 y hasta 65 Km/h, 12.000 pesetas.

A más de 65 y hasta 70 Km/h, 15.000 pesetas.

A más de 70 y hasta 75 Km/h, 20.000 pesetas.

A más de 75 y hasta 80 Km/h, 25.000 pesetas.

A más de 80 Km/h, 29.000 pesetas.

Los excesos de velocidad sobre las restantes limitaciones se sancionarán de la forma siguiente:

Los excesos de hasta un 10 % sobre el límite establecido, con 4.000 pesetas.

Los excesos de hasta un 20 % sobre el límite establecido, con 8.000 pesetas.

Los excesos de hasta un 30 % sobre el límite establecido, con 12.000 pesetas.

Los excesos de hasta un 40 % sobre el límite establecido, con 15.000 pesetas.

Los excesos de hasta un 50 % sobre el límite establecido, con 20.000 pesetas.

Los excesos de hasta un 60 % sobre el límite establecido, con 25.000 pesetas.

Los excesos superiores al 60 % sobre el límite establecido, con 29.000 pesetas.

2. Las sanciones establecidas en el apartado anterior se incrementarán en un 30 %, hasta el tope máximo de 29.000 pesetas para el último supuesto, en el caso de:

Vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 3.500 kilogramos de PMA.

Vehículos destinados al transporte colectivo de personas de más de nueve plazas, incluido el conductor.

Las sanciones previstas en este artículo no serán aplicables cuando proceda la aplicación de las previstas en el artículo 25, apartado b), 5 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1.408 de 1986, de 26 de mayo, regulador de la Inspección y del Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Art. 106. Circular con un vehículo matriculado sin el permiso de circulación y/o la tarjeta de inspección técnica:

Si no se posee, 10.000 pesetas.

Si no se lleva, poseyéndose, 1.000 pesetas.

Conducir sin haber obtenido el permiso de conducir correspondiente o con él intervenido, suspendido, revocado, anulado o no ser el exigible para la clase de vehículo que se conduzca, 29.000 pesetas, sin perjuicio de la aplicación de la suspensión o revocación del permiso para conducir previstos, respectivamente, en los artículos 289-IV o 291-V de este Código.

Conducir con permiso de conducción cuyo plazo de validez hubiese vencido, 5.000 pesetas.

Conducir sin llevar el correspondiente permiso de conducción:

Si no se posee, teniéndolo concedido, 2.500 pesetas.

Si no se lleva, poseyéndolo, 1.000 pesetas.

Conducir incumpliendo las condiciones restrictivas o menciones especiales que figuren en el permiso de conducción, 5.000 a 15.000 pesetas.”

### Disposición transitoria

Las certificaciones de descubierto, a que se refiere el apartado segundo del artículo 286, serán enviadas a los órganos recaudatorios de Hacienda para su cobro en vía de apremio, a partir de la entrada en funcionamiento de las Unidades de Recaudación de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda y al ritmo que se fije, conjuntamente, por la Dirección General de Tráfico y la Dirección General de Recaudación.

### Disposición final

Lo dispuesto en el presente Real Decreto sobre pago de las multas y exacción de las mismas por la vía de apremio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1987. — Juan Carlos R. — El ministro del Interior, José Barrionuevo Peña.

(Del “BOE” núm. 235, de fecha 1 de octubre de 1987.)

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 58.232

Don Sebastián Sierra Betoré ha solicitado autorización para realizar un vertido de piedra suelta en la margen izquierda del río Arba, para defensa de la misma, en zona situada inmediatamente aguas arriba del acueducto del paso del Canal de Tauste, en el paraje “Las Trabas”, del término municipal de Tauste (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

### Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 57.183

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 117-87.

Tensión: 10 KV.

Origen: Cable de unión estación transformadora Luis Braille, núm. 18, y estación transformadora San Martín de Cillas, número 5.

Término: Estación transformadora El Salvador.

Longitud: 110 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calles El Salvador, Luis Braille y General Ricardos, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.976.123 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en “Heraldo de Aragón”.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 58.233

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la



siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).  
Referencia: AT 119-87.  
Tensión: 10 KV.  
Origen: Cable de unión estación transformadora Matadero, número 26, y estación transformadora San José, número 69.  
Término: Estación transformadora Monasterio de Samos, 13.  
Longitud: 170 metros, entrada y salida.  
Recorrido: Avenida San José, plaza Reina Sofía y calle Monasterio de Samos, de Zaragoza.  
Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.739.289 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 58.226

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).  
Referencia: AT 121-87.  
Tensión: 10 KV.  
Origen: Cable ETD Paraiso y estación transformadora Sanclemente, núm. 8.

Término: Estación transformadora de Compañía Telefónica Nacional de España, en calle Tomás Castellano.  
Longitud: 192 metros, entrada y salida.  
Recorrido: Calles Juan Bruil y Tomás Castellano, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la nueva estación transformadora de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Presupuesto: 3.073.841 pesetas.  
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 58.228

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.  
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).  
Referencia: AT 118-87.  
Tensión: 10 KV.  
Origen: Cable de unión estación transformadora Luis Braille, núm. 18, y estación transformadora Castellar, número 71.  
Término: Estación transformadora Luis Braille, número 15.  
Longitud: 50 metros, entrada y salida.  
Recorrido: Calle Luis Braille, de Zaragoza.  
Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.176.742 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 58.848

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 11.482 de 1981 y 1.306 de 1983, seguido contra Joaquín Jariod Molinos, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Seis cabezas de ganado lanar, de la raza aragonesa, de 3 a 5 años cada una de ellas. Valoradas en 60.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de María-Luisa Ambrós Sanahuja, con domicilio en calle Mallada, 1, de Caspe (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 6 de noviembre de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de septiembre de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 60.801

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio exhorto número 20 de 1987, seguido contra Pascual Peiró Domingo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Citroen", modelo GS, matrícula TE-4978-B. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en el antiguo Cuartel Palafox (precinto municipal), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 6 de noviembre de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de septiembre de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 56.461

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 78.503 de 1981, a instancia de Fernando Herrezuelo Giménez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y PERCUSA, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Fernando Herrezuelo Giménez, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza de fecha 21 de julio de 1981, en autos seguidos a instancia de Fernando Herrezuelo Giménez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, sobre invalidez, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia es firme. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con certificación de esta resolución, para su notificación a las partes así como a la Fiscalía del Tribunal Supremo, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada PERCUSA, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de septiembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 58.220

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 322 de 1987, a instancia de Carmelo Doménech Urquijo y Miguel Jiménez Pérez, contra Matilde Morales Giménez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carmelo Doménech Urquijo y Miguel Jiménez Pérez, contra la empresa de Matilde Morales Giménez, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Carmelo Doménech Urquijo y a Miguel Jiménez Pérez, 325.938 pesetas a cada uno de ellos, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Matilde Morales Gimeno, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de septiembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 57.764

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en exhorto número 13 de 1987, que se tramita en esta Magistratura de Trabajo, remitido por la Magistratura de Trabajo de Teruel, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Mora Mateo. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1987. — Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la cualidad de ordinaria de sin perjuicio, regístrese; practíquense las diligencias en el mismo interesadas. Requíerese a la parte ejecutada para que haga efectiva a esta Magistratura número 6 la cantidad de 361.042 pesetas, más 60.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, advirtiéndole que de no hacer efectivo dicho pago se procederá al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, en ejecución 60 de 1984 de la Magistratura de Teruel. Una vez cumplimentado, devuélvase a la Magistratura exhortante por conducto de su recibo, dejando nota de ello.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Manuel Benavente, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

## SECCION SEXTA

### BREA DE ARAGON

Núm. 59.949

Habiéndose acordado la aprobación inicial de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Brea de Aragón, en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 1987, queda expuesto al público dicho Plan, con todos sus documentos constitutivos, a los efectos reglamentarios, en la Secretaría municipal y por el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado y se formulen contra el mismo los reparos o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Brea de Aragón, 29 de septiembre de 1987. — El alcalde.

### CALATAYUD

Núm. 60.817

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación se hace público la apertura del periodo voluntario de cobranza, a partir del 16 de septiembre y hasta el 16 de noviembre, ambos incluidos, de los recibos de los conceptos siguientes:

Padrón general de tasas municipales ejercicio 1987.

Impuesto municipal de publicidad (primer semestre de 1987).

Transcurrido el día 16, los que no hubieran satisfecho sus recibos incurrirán en el recargo de apremio del 20 %.

Calatayud, 15 de septiembre de 1987. — El alcalde, Jorge Sánchez García.

### FUENDEJALON

Núm. 60.819

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de restauración de la ermita de la Virgen del Castillo mediante subasta.

Lo que se hace público significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existiesen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 8.790.425 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 100.000 pesetas y la definitiva el 4 % del presupuesto total de la obra.

La clasificación del contratista deberá ser: Grupo K, especiales, subgrupo 7, monumentos histórico-artísticos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de 9.00 a 13.00 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de pliegos, en la Casa Consistorial.

Fuendejalón, 30 de septiembre de 1987. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en (calle y número) ..... y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....)

Declara: Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la realización de las obras de restauración de la ermita de la Virgen del Castillo, se compromete a realizar las mismas con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de (en letra) ..... pesetas; en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, señalando que las remuneraciones del personal que se emplee en estas obras, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

(Fecha, y firma del proponente)

### GALLUR

Núm. 59.948

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1986, y con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada en esta localidad, por importe de 14.000.000 de pesetas y con destino al pago de las obras de rehabilitación de un edificio propiedad municipal para dedicarlo a Casa de Cultura.

Datos del préstamo:

Capital: 14.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 13 años.

Tipo de interés: 13,50 %.

Financiación de los intereses del edificio no catalogado:

Años primero al quinto: Ayuntamiento, 2,5 %; Diputación Provincial, 8 %, y Diputación General de Aragón, 3 %.

Años sexto al decimotercero: Ayuntamiento, 10,5 % y Diputación General de Aragón, 3 %.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 431, número 2, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se abre un periodo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, a efectos de reclamaciones, cuyo expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 28 de septiembre de 1987. — El alcalde, José-Luis Zalaya.

### RUESCA

Núm. 60.266

Aprobados los planes de aprovechamientos forestales año 1987-88, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el día 3 de noviembre próximo, a las 18.00 horas, tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal delegado la siguiente subasta de pastos:

Monte "El Pinar" número 122. Término municipal de Ruesca.

Aprovechamiento: "Pastos", 300 lanas.

Superficie afectada: 450 hectáreas.

Importe pesetas: 6.000.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Orera, 29 de septiembre de 1987. — El alcalde, Pedro-José Monge Barranco.

### SASTAGO

Núm. 60.264

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1987, acordó aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

Capítulo I: Seguridad Social personal contratado, 600.000.

Capítulo II: Reparaciones edificios municipales: 200.000.

Material alumbrado público, 500.000.

Combustible vehículos, 100.000.

Parques y jardines, 800.000.

Total aumentos, 2.200.000 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit del ejercicio 1986, 2.200.000.

Lo que se pone en conocimiento del público por los plazos y a los efectos reglamentarios previstos.

Sástago, 30 de septiembre de 1987. — El alcalde, Carlos Piquer.



**SIERRA DE LUNA**

Núm. 60.269

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente número 1 de 1987, de modificación de créditos en el presupuesto único en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Sierra de Luna, 24 de septiembre de 1987. — El alcalde.

**SOBRADIEL**

Núm. 59.018

Aprobado, en sesión de 7 de septiembre de 1987, el avance de información del proyecto de normas subsidiarias de Sobradiel, dándose el Pleno por enterado de su recepción, se abre un plazo de información pública de treinta días, durante el cual todos los que lo estimen necesario podrán formular sugerencias u otras alternativas de planeamiento.

Sobradiel, 23 de septiembre de 1987. — El alcalde, Antonio García.

**TORREHERMOSA**

Núm. 60.820

Don Luis Larena García, en nombre propio, ha solicitado licencia de obras para la construcción de una nave porcina en este término municipal, en el paraje Valhondo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torrehermosa, 30 de septiembre de 1987. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL**

Núm. 57.422

Don Ramón-Vicente Escartín Núñez, secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 396. — Ilmos. señores: presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don José F. Martínez Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de septiembre de 1987. — Visto por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada el 9 de mayo de 1986 por el juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en el juicio de menor cuantía número 1.254 de 1982, sobre tercería de dominio, seguido por Pedro Luna Pérez, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Quito (Ecuador), representado por el procurador don Miguel Magro de Frias y defendido por el letrado don Enrique Oliveros Juste, contra Banco Guipuzcoano, S. A., domiciliado en San Sebastián, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el abogado don Luis Márquez Bernardo, y contra Adolfo Olloqui Arnedo, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza; Jacinto Olloqui Arellano, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza, y la Compañía Continental de Comercio Interior, domiciliada en Madrid, todos éstos en situación de rebeldía, y...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia impugnada, condenando al mismo al pago de las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos al Juzgado de Instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación Adolfo Olloqui Arnedo, Jacinto Olloqui Arellano y Continental de Comercio Exterior, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 55.053

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el ejecutivo número 88 de 1987, promovido por Aragonesa de Avals, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Valentín Gadea Sancho y Carmen Giménez Muñoz, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de septiembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 88 de 1987, seguidos, como demandante, por Aragonesa de Avals, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez y defendida por el letrado señor Montes, siendo demandados Valentín Gadea Sancho y Carmen Giménez Muñoz, mayores de edad, cónyuges, en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Aragonesa de Avals, S. G. R., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Valentín Gadea Sancho y Carmen Giménez Muñoz, para el pago a dicha parte ejecutante de 792.897 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, se extiende el presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 59.935

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de apremio número 510 de 1986, a instancia de Encofrados J. Alsina, S. A., y siendo demandada Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., con domicilio en Zaragoza (carretera de Logroño, Km. 9,500), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de enero de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso A, primera planta, en el edificio sito en calle Salvador Allende, sin número, polígono Actur, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.876, folio 139, finca 392. Tasado en 1.500.000 pesetas.

2. Piso B, primera planta, en el edificio sito en la calle Salvador Allende, sin número, polígono Actur, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.876, folio 144, finca 394. Tasado en 1.500.000 pesetas.

3. Piso C, primera planta, en el edificio sito en calle Salvador Allende, sin número, polígono Actur, de Zaragoza. Inscrita al tomo 1.876, folio 148, finca 396. Tasado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 56.207

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, promovido por la procuradora de los Tribunales doña María-Lourdes Oña Llanos, en nombre y representación

de Concepción Gil Vargas, María-Cruz, María-Josefa, María del Pilar, Concepción y María del Carmen Guitarte Gil, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, así como para rectificar extensión sobre las cuatro décimas partes de las fincas siguientes:

Campo sito en la villa de Epila (Zaragoza), partida "Yermos", de una cabida real de 4 hectáreas 20 áreas 80 centiáreas, que linda: al norte, con rasa; al sur, con río Jalón, camino y Amalia Maisanava Bazán, y al oeste, con acequia Mareca y camino de Yermos. En el catastro, parcelas 53 y 70, polígono 5. En el Registro de la Propiedad figura con una extensión de 57 áreas 21 centiáreas, cuando debe figurar en realidad con una extensión de 4 hectáreas 20 áreas 80 centiáreas.

Campo sito en término municipal de Epila, partidas "Yermos" y "Medina Huerta", de una cabida de 1 hectárea 8 áreas 80 centiáreas. Linda: norte y oeste, río Jalón; sur, Ernesto Torcal Martínez, y oeste, el mismo y Antonio Pérez Huerta. Parcela 125, polígono 2. Figura en el Registro de la Propiedad con una extensión de 35 áreas 75 centiáreas, cuando debe figurar en realidad con una extensión de 1 hectárea 80 centiáreas.

Campo sito en término de Epila, partidas "Medina Huerta" y "Yermos", de una extensión superficial de 64 áreas 80 centiáreas. Linda: norte, río Viejo. Parcela 131, polígono 2. Figura en el Registro de la Propiedad con una extensión de 92 áreas 96 centiáreas, cuando en realidad la extensión es de 64 áreas 80 centiáreas.

Se convoca por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y el exceso de cabida pedida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer en autos para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de si no lo verifican pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.271

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 132 de 1984, a instancia del actor don Ricardo Girón Campos, representado por el procurador señor San Pío Sierra, y siendo demandado don Lorenzo Estremiana Sampedro, con domicilio en calle Cruz de Salas, sin número, de Borja (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Dichos bienes embargados se encuentran depositados a favor de don Antonio Tirado Bosquet.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una enciclopedia de doce tomos, editada por Salvat; en 4.000 pesetas.
2. Nueve tomos de la enciclopedia "Labor", de diversos temas; en 3.000 pesetas.
3. Dos tomos de "La II Guerra Mundial"; en 1.000 pesetas.
4. Cinco tomos de "El mundo en que vivimos", de Galach; en 2.500 pesetas.
5. Diez tomos de la "Historia Universal", de Pironne; en 7.000 pesetas.
6. Tres tomos de la enciclopedia "Hogar", de Garriga; en 1.000 pesetas.
7. Tres tomos de la enciclopedia "Universal", de Editorial Unali; en 1.500 pesetas.
8. Seis sillas tipo castellano, altas, de anea; en 18.000 pesetas.
9. Un mueble tipo vitrina, estilo holandés, con ocho cajones y dos puertas; en 25.000 pesetas.
10. Una mesita laqueada en color negro, de centro, y un costurero a juego; en 3.000 pesetas.
11. Un televisor marca "Emerson", en color, modelo CE-945, de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.
12. Una alfombra de unos 3 x 2 metros aproximadamente, en varios colores, con fondo beige; en 4.000 pesetas.
13. Un mueble auxiliar a juego con la mesa de té y costurero; en 5.000 pesetas.

14. Una lámpara de cristal, con gargantillas de diecisiete filas; en 10.000 pesetas.

15. Una colección de botellas de güisqui, de diversas marcas, de ciento treinta y seis botellas y setenta botellas más; en 100.000 pesetas.

Total, 225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.273

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 184 de 1987-C se siguen autos ejecutivos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Angel Castillo Oliva y Rosa-María Zoriguel Campo, en ignorado paradero, y contra Francisco Castillo Oliva y Luis-Antonio Ottor Larina, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 599. — En Zaragoza a 14 de septiembre de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 184 de 1987-C de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Barreiro, siendo demandados Angel Castillo Oliva, Rosa-María Zoriguel Campo, Francisco Castillo Oliva y Luis-Antonio Otto Larina, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Angel Castillo Oliva, Rosa-María Zoriguel Campo, Francisco Castillo Oliva y Luis-Antonio Otto Larina, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.249.424 pesetas de principal, más gastos e intereses pactados que procedan desde la interposición judicial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el secretario, que doy fe.

Se acuerda librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a los demandados Angel Castillo Oliva y Rosa-María Zoriguel Campo, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.408

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 725 de 1987-A, seguido a instancia de Angel Labarta Val, por el fallecimiento de Agueda Labarta Val, natural de La Almolada y fallecida en dicha población el 11 de marzo de 1987, en estado de soltera, solicitando sean declarados herederos abintestato de la misma, por ser ineficaz el testamento que otorgó en su día, su hermano Angel Labarta Val y sus sobrinos Carmen, María-Angeles-Josefina, Francisco-Jesús y Germán-Angel Labarta Samper, llamándose por el presente a quienes se crean con igual o mejor derecho para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar del mismo si les convinieren.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez sustituto, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.274

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 433 de 1987-B se siguen autos de juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 378. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 433 de 1987-B, de juicio ejecutivo, seguidos por Turplástica, S. A., representada por la procuradora señora Omella y defendida por el letrado señor Longás, siendo demandada Tubos y Accesorios Palma, S. A., con domicilio en Palma de Mallorca (calle Poeta Guillén Colón, número 6), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Turplástica, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Tubos y Accesorios Palma, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 255.832 pesetas de principal, más los intereses que procedan desde la fecha del protesto, con imposición de las



costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, de que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación en forma a la razón social demandada, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 57.848**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 713 de 1987-A, promovido por Felipe Cisneros Modrego, del causante Cándido Cisneros Modrego, natural de Clarés de Ribota y fallecido en Zaragoza el 30 de julio de 1976, en estado de casado, falleciendo posteriormente su esposa Adorita-Francisca Navarro Rubio el 15 de mayo de 1986 sin surtir efecto el testamento otorgado en su día, solicitando sean declarados herederos abintestato de aquél su hermano Felipe Cisneros Modrego y sus sobrinos Sofía, Fe y Arcadio Mancebón Cisneros, por derecho de representación de su madre, fallecida, Justina Joaquina Cisneros Modrego, llamándose por el presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, de convenirles.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 58.853**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 582 de 1987-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 563. — En Zaragoza a 29 de julio de 1987. — En nombre de su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 582 de 1987-B de juicio ejecutivo, seguidos por Banco del Comercio, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Sancho y defendida por el letrado señor Duque, siendo demandados Vimesa, S. A., en ignorado paradero; Vicente Enguita Aznar y Mercedes Oned Garasa (calle Almagro, núms. 11 y 13), y Carlos Enguita Aznares y Victoria Jiménez Jiménez (calle Doctor Casas, 10), todos de esta ciudad, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco del Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Vimesa, S. A., Vicente Enguita Aznar, Mercedes Oned Garasa, Carlos Enguita Aznar y María-Victoria Jiménez Jiménez, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.824.675 pesetas de principal, más los intereses que procedan desde su fecha, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el secretario. Doy fe. — Fernando Paricio Aznar. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Vimesa, S. A., hoy en ignorado domicilio, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veintuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 58.855**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 436 de 1987-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 544. — En Zaragoza a 23 de julio de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 436 de 1987-B de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandado Adhelhay Sahi Enhamed, con domicilio en calle Fillas, 1, séptimo D, de Zaragoza, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Adhelhay Sahi Enhamed para el pago a dicha parte ejecutante de 194.299 pesetas de principal, más los intereses que procedan desde su fecha, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Se acuerda librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 58.858**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 717 de 1987, seguidos a instancia del procurador señor Chárlez, en nombre y representación de Eugenio-Jesús Valero Martínez, contra José-Marcelino Puig Labrador, La Unión y el Fénix Español, S. A., y contra los herederos desconocidos de Enrique Lens Ceby, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado emplazar por medio del presente a los herederos desconocidos de Enrique Lens Ceby, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de veinte días puedan comparecer ante este Juzgado, contestando la demanda y personándose en forma, con apercibimiento de que en caso contrario podrán ser tenidos por rebeldes.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de Enrique Lens Ceby, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 59.912**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 337 de 1987-C, instado por Modesta Lasierra Juan, por fallecimiento de Dolores Lasierra Juan, hija de Santiago y Antonia, nacida en Almodóvar el día 5 de abril de 1903 y que falleció en Barcelona el día 7 de febrero de 1962, en estado de soltera, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades. Reclama la herencia su hermana de doble vínculo Modesta Lasierra Juan.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 60.785**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de consignación número 722 de 1987-C, instado por José Salanova Campos, para consignar la suma de 17.736 pesetas por las rentas de los meses de julio, agosto y septiembre de 1987 del local del que es inquilino, local comercial sito en plaza de Lanuza, 20, de esta ciudad, del que era propietaria Pilar Fernández Delgado, ya fallecida.

Por medio del presente se da traslado de dicha consignación a la herencia yacente o herederos desconocidos de la misma para que en el plazo de seis días puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que estimen conveniente, o admitir, en su caso, la renta consignada, con apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 58.204**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 495 de 1987-C, seguido a instancia de Enrique Gómez Calvo, por el fallecimiento de Margarita Calvo Giménez, hija de Prudencio y Margarita, natural de Zaragoza, que murió en estado de soltera

sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades. Reclaman la herencia su hermana de doble vínculo Carmen Calvo Giménez y sus sobrinos Marina Sánchez Calvo, Eusebio Sánchez Calvo, hijos de su premuerta hermana Pilar Calvo Giménez, y sus sobrinos Enrique Gómez Calvo, María-Carmen Gómez Calvo, Ana-María Gómez Calvo y Margarita Gómez Calvo, hijos de su permuerta hermana Angeles Calvo Giménez.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de emplazamiento**

Núm. 60.789

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1.010 de 1987, por medio de la presente cédula se emplaza a Feliciano y Andrés Martínez Altimasveres, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionados, para ser reconocidos por el médico forense y recibirles declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de emplazamiento**

Núm. 59.984

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 139 de 1987, a instancia de Emilio Gastón Sanz, representado por el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre, contra Granja Miravegas, S. A., en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada a fin de que en el término de seis días se persone en autos y, caso de comparecer, se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Granja Miravegas, S. A., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de notificación y requerimiento**

Núm. 60.793

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 656 de 1987, sobre resistencia y daños, contra Miguel-Angel Chueca Diego, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 5.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado indicado anteriormente, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

**Cédula de notificación**

Núm. 58.432

En el expediente núm. 1.019 de 1987 se ha dictado sentencia que, copiada en su parte inicial y dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de septiembre de 1987. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.019 de 1987, sobre daños en vehículos, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Crispiniano Hermida de Castro, siendo denunciantes Arturo Ibáñez Morales y José-Joaquín Cando Beltrán, y como responsable civil subsidiaria Toncho, S. A., de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia, en nombre del Rey, sentencia con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Crispiniano Hermida de Castro, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, a que indemnice a Arturo Ibáñez Morales en 13.422 pesetas por daños y 5.500 pesetas por perjuicios, más el interés del 11,5 % de dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, excluyendo tasas judiciales e impuestos, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Toncho, S. A.»

Y para que sirva de notificación en forma a Crispiniano Hermida de Castro, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación hasta el día que salga publicada esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

**Cédula de notificación**

Núm. 58.435

En el juicio de faltas núm. 1.484 de 1987, por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de septiembre de 1987. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.484 de 1987, por lesiones y daños en agresión, siendo parte el ministerio fiscal, contra la denunciada Isabel Albarrán Martínez, figurando como denunciante y perjudicada María-Gema Ariza Monreal, de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia, en nombre del Rey, sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel Albarrán Martínez, como autora responsable de una falta del artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio, con exclusión de las tasas judiciales, debiendo indemnizar a María Gema Ariza Monreal en la cantidad de 1.500 pesetas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Isabel Albarrán Martínez, en ignorado paradero, haciéndole saber que esta sentencia puede ser apelada el día que salga publicada la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o al siguiente, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**CALATAYUD**

**Cédula de citación**

Núm. 60.784

En auto dictado en el día de la fecha en diligencias previas núm. 715 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Peera Jorc y de Rogi, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el término de cinco días, al objeto de recibirle declaración.

Calatayud a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8